

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 117.

Según me comunica el Alcalde de Nepas, se halla recogido en dicha localidad, un cordero, zorrato pequeño, sin señal alguna en las orejas.

Lo que se hace público por medio de este periódico para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Nepas, a la venta en pública subasta del referido cordero, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas de 21 de abril de 1905.

Soria 6 de julio de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.
 1605
 258.—Derechos 33 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 118.

Según me comunica el Alcalde de Maján, se halla recogida en dicha localidad una mula, alzada 1'55 metros; capa negra; herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, con cabezada y una collera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Maján a la venta en pública subasta de la referida mula, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas de 21 de abril de 1905.

Soria 6 de julio de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.
 1606
 259.—Derechos 34'50 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 119.

El Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, me comunica relación nominal de los mozos del reemplazo de 1948 clasificados prófugos por la Junta de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para su busca y captura de conformidad con lo que previene el artículo 154 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Soria 6 de julio de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.
 1614

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 46. SORIA

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1948 clasificados prófugos por esta Junta, con expresión del pueblo de naturaleza, lugar donde se alistaron, edad, y nombre de los padres, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, según previene el párrafo 1.º del artículo 154 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Ayuntamiento de alistamiento	Lugar de nacimiento	Nombres y apellidos	Nombres de los padres
Agreda.....	Agreda.....	Angel Jiménez Torres	Enrique y Juana.
Idem.....	Idem.....	Germán Pérez Rubió	Antonio y Pilar.
Almazán.....	Almazán.....	Jesús Huerta Heredia	Clemente y Dolores.
Arcos de Jalón.....	Arcos de Jalón.....	Antonio Ibañez Verón	Ramón y Felisa.
Idem.....	Idem.....	Manuel Simón Acin	Eusebio y Pascuala.
Bayubas de Abajo.....	Bayubas de Abajo.....	Adolfo Salvador Juderías	Vicente y Mercedes.
Burgo de Osma.....	Burgo de Osma.....	Andrés Antón del Val	Rufino y Petra.
Idem.....	Idem.....	Francisco Cecilia García	Isaac y Florentina.
Idem.....	Idem.....	Ricardo Fernández Burgos	Mariano y Lorenza.
Cabrejas del Pinar.....	Cabrejas del Pinar.....	Herminio Mateo García	Pedro y Paula.
Casarejos.....	Casarejos.....	Alejandro Alvaro García	Vulentin y Maximiana.
Ciria.....	Ciria.....	José Arranz Aparicio	Serafín y Florencia.
Cubo de la Solana.....	Cubo de la Solana.....	Emilio Yusta Pérez	Jesús y Cristina.
Idem.....	Idem.....	Enrique Yusta Pérez	Jesús y Cristina.
Cuevas de Agreda.....	Cuevas de Agreda.....	Julián Enciso Alonso	Serapio y Valentina.
Duruelo de la Sierra.....	Duruelo de la Sierra.....	Ricardo Herrero Gallego	Juan y Benita.
Fuentelmonge.....	Fuentelmonge.....	Ciriaco Rodríguez Corredor	Daniel e Inocenta.
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	Juan Herrero Hernández	(Desconocido) e Irene.
Fuentestrún.....	Fuentestrún.....	Andrés Martínez Tutor	Francisco y Matilde.
Garray.....	Garray.....	Atilio Felipe Arribas Arribas	Matías y Lucía.
Idem.....	Idem.....	José Escalada Yagüe	Marcos y Felicitas.
Salduero.....	Salduero.....	Angel del Amo Romera	Julio y Atanasia.
Santa María de Huerta.....	Cetina (Zaragoza).....	Restituto Sanz Soria	Zacarias y Paula.
Soria.....	Soria.....	Angel García Gonzalo	Juan y Felisa.
Idem.....	Idem.....	Carmelo Jiménez García	Evaristo y Baltasara.
Idem.....	Idem.....	Luis Jodra Escalada	Santiago y María.
Idem.....	Idem.....	Clemente Marchibarrena Florza	Desconocidos.
Idem.....	Idem.....	José Ramón Martínez Jiménez	Roman y Elvira.
Idem.....	Idem.....	Avelino Rodrigo Antón	Felipe y Martina.
Idem.....	Idem.....	Antonio Sánchez Penín	José y Estrella.
Idem.....	Idem.....	Saturnino A. Santa María Alvaro	Mariano y Carmen.
Idem.....	Idem.....	Pablo Sevilla Soto	Desconocidos.
Talveila.....	Talveila.....	Florentino J. Rodríguez Torroba	Juan y Juliana.
Ucero.....	Ucero.....	Isidro Aguilar del Campo	Juan y Anastasia.
Valdanzo.....	Valdanzo.....	Pablo García Izquierdo	Estanislao y Florentina.
Valdeprado.....	Valdeprado.....	Nicolás Miguel Jiménez	Eleuterio y Natividad.
Vega y Lería (La).....	Vega y Lería (La).....	Sebastián Fernández Fernández	Florencio y Francisca.
Velilla de Medina.....	Velilla de Medina.....	Juan Antonio Llorente Calvo	Nicomedes y Francisca.
Vildé.....	Vildé.....	Antonio Aylagas Ocon	Lucio y Dominica.

Soria 3 de julio de 1948.—El Comandante Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Coronel Presidente, (ilegible).

CIRCULAR NÚM. 120.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en escrito fecha 24 de junio próximo pasado, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Caltojar (Soria), con motivo de la jubilación voluntaria por edad del Secretario de dicho Ayuntamiento D. Juan

Gracia Bravo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de treinta años y cinco años en los Ayuntamientos de Calatañazor, Inés, Casajeros, Bordecórax y Caltojar; (todos de la provincia de Soria), perci-

biendo como mayor sueldo durante dos años el de 9.500 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Caltojar, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del reglamento antes mencionado; acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 7.600 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el interesado deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Calatañazor, 104'79 pesetas; Inés, 1'56 id.; Casarejos, 33'90 id.; Bodecoréx, 75'58 id., y Caltojar, 417'50 id, cuyo total de 633'33 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas, a los Ayuntamientos obligados a contribuir el pago de la pensión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones municipales afectadas.

Soria 6 de julio de 1948.

El Gobernador,
1613 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 121.

Intrusismo en Odontología

Habiéndose denunciado repetidas veces a este Gobierno civil casos de intrusismo en Odontología, y tratándose de individuos que sin capacitación alguna se dedican a ejercer la Odontología para cuyo ejercicio profesional es indispensable estar en posesión del Título de Odontólogo, he decidido perseguir a aquellos individuos que carentes de toda moralidad y con toda desaprensión, se dedican al ejercicio de una profesión para la que no están debidamente titulados, y de acuerdo con la autoridad sanitaria de la provincia.

Ordeno: Todos los Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales de Sanidad, Inspectores y Subinspectores de Odontología, así como los Comandantes de Puesto de la Guardia civil y demás autoridades a mi mando, exigirán a toda persona que en su respectiva demarcación se dedique a ejercer la Odontología, la presentación del correspondiente carnet profesional de Colegiado del que reglamentariamente debe estar provisto, dando inmediata cuenta a mi autoridad de los que dedicándose a tal profesión no están en posesión del mismo, y no olvidando que siendo el ejercicio de la Odontología privativo de los Odontólogos, dicho ejercicio no puede ser delegado por ellos en otra persona que carezca del título indispensable.

Asimismo, por la presente circular pongo en conocimiento de los Jefes o propietarios de talleres protésicos, que con arreglo a las disposiciones del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Sanidad) publicadas en la *Gaceta* de 5 de julio de 1924, dichos talleres estarán fuera de la ley si no funcionan bajo la dirección de un Odontólogo, único que puede dirigir dichos laboratorios, pasando a registrar su instalación en la Inspección Regional de Odontología (paseo del

General Mola, 38), en el plazo de treinta días; advirtiéndole que todo taller que no cumpla este requisito será considerado como clínica dental clandestina, clausurándolo inmediatamente, con incautación de instrumental ya de clínica o taller, e imposición de la multa correspondiente.

Espero del público en general y de las autoridades antes mencionadas, denuncien todos los casos de intrusismo en Odontología, al objeto de sancionar a los infractores de la ley poniéndolos a disposición de los Tribunales de Justicia.

Soria 6 de julio de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 122.

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Valdeavellano, me participa que en la noche del 20 al 21 de junio próximo pasado, desaparecieron del prado comunal término municipal de El Rojo, a los vecinos Eugenio Sanz Lamuedra, con residencia en Derroñadas y a Vicente Muñoz Miguel con domicilio en el Rojo, una potra de 2 años, roja oscura, crin cortada, cola larga, llevando la marca del Estado en el anca izquierda, herrada de la mano derecha, y un caballo de 5 años, rojo, crin cortada, careta, patialzada de las dos patas, cola larga y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 6 de julio de 1948.

El Gobernador,
1615 JESÚS POSADA.
260.—Derechos 36 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 50.

ADVERTENCIA A LOS ALCALDES SOBRE LOS CONDUCTES DE GANADO

Habiéndose observado en varios conductes que extienden los Sres. Alcaldes de la provincia para el transporte de ganado por carretera de un punto a otro de la misma, que son imaginarios o ficticios los nombres y apellidos del vendedor y comprador consignados en aquéllos, especialmente los de los últimos, por esta circular llamo la atención sobre esta irregularidad y las prevengo contra estas maquinaciones; advirtiéndoles se abstengan de conceder estos documentos sin la previa y plena justificación documental de la persona que figura como comprador, que no puede ser otra que tratante y tablajero en ejercicio legal de sus profesiones y ganimadero, haciéndoles responsables de las que se dimanen del destino ilícito del ganado en estos casos fraudulentos, sin perjuicio de exigirles las demás que procedieran según las disposiciones vigentes.

Soria 5 de julio de 1948.—El Gobernador civil, Jesús Posada. 1608

Nota

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en el artículo 22 de la circular núm. 650, en el que se determina que los beneficiarios de los derechos de reserva para transformación industrial o consumo de boca, habrán de aportar la documentación que en el mismo se expresa para acreditar la entrega de la cosecha y solicitar la asignación en su beneficio de las cantidades que les correspondan disfrutar en concepto de reserva, dicho Superior organismo para el cumplimiento de lo dispuesto ha dictado las siguientes disposiciones:

1.ª La instancia se realizará de acuerdo con el modelo adjunto a la presente *Nota*, debiendo encabezar la misma la entidad o industria que solicitó a su debido tiempo los derechos de reserva, bien bajo su razón social o a nombre de los representantes que en principio lo solicitaron.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la circular 659 los documentos que necesariamente tendrán que aportar serán los siguientes.

1.º Con carácter general y para todos los casos.

Certificación agronómica expedida por la Jefatura correspondiente a la provincia donde estén situadas las tierras sobre las cuales se hubiera concedido el derecho de reserva y acreditativo del cálculo probable de cosecha, de acuerdo con lo preceptuado por la circular de la Dirección general de Agricultura de fecha 20 12-47.

2.º Documento justificativo de la entrega del producto agrícola objeto de reserva al organismo encargado de su recogida, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando el objeto de la reserva sean cereales:

Se aportará un certificado expedido por el Servicio Nacional del Trigo, acreditativo de las entregas efectuadas y el modelo C-1 comprensivo de la cantidad de cereal recolectado y entregado con fines de reserva, debiendo hacerse constar así expresamente.

b) Cuando el producto, objeto de reservas sea legumbres:

Certificado expedido por la Comisaría de Recursos o Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes según proceda, de las cantidades de dichos productos entregados.

c) Cuando el producto objeto de la reserva sea remolacha:

Certificado expedido por la fábrica azucarera con quien el solicitante hubiese concertado el oportuno contrato, de las cantidades de remolacha entregadas.

A partir de la presente campaña 48-49, no será necesario que por los beneficiarios de la reserva se aporte a la solicitud el certificado de la azucarera acreditativo del rendimiento obtenido en la transformación de la remolacha en azúcar.

d) Cuando el producto objeto de la reserva sea arroz.

Certificado expedido por el Sindicato local Arroceros que corresponda, acreditativo de la entrega efectuada.

De acuerdo con lo consignado en el párrafo 4.º del artículo 22 de la circular 659, por excepción y cuando se trate de este producto, la instancia con el certificado agronómico y el certificado del Sindicato Arroceros, se remitirán a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

En todos los demás casos, la instancia con el certificado agronómico y el resto de los documentos consignados, según los productos que sean objeto de reserva, serán dirigidos a la Dirección Técnica, Sección Reservas, pero serán cursados a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que esté enclavada la entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 22 la instancia y los documentos que necesariamente han de acompañarla, serán entregados en la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes con posterioridad al 1.º de octubre, sin mas excepción que la establecida en el párrafo 3.º del mismo.

La entrega de documentaciones ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes para su curso inmediato a la Dirección Técnica, podrá efectuarse parcialmente cuando la reserva afecte a varios cultivos (trigo, remolacha, patatas, etcétera), pero la entrega de documentos será completa en cuanto afecte a un mismo cultivo, es decir, que necesariamente tendrán que presentarse todas las certificaciones agronómicas y todas las certificaciones de entrega de un producto de una sola vez, no admitiéndose para un mismo cultivo entregas parciales.

Se exceptúa de lo anteriormente expuesto, cuando se trate de patatas tempranas o patata tardía.

Los documentos consignados anteriormente deberán ser todos originales, quedando terminantemente prohibido la presentación de fotocopias en los documentos preceptuados.

La instancia mediante la cual se solicite la adjudicación del producto o productos objeto de reserva, deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos aportados en la solicitud de reserva, especificándose la firma o razón social de la empresa o entidad solicitante.

En la parte superior de la instancia cuyo modelo se detalla, consignarán exactamente los mismos datos que necesariamente deben figurar bajo el epígrafe de referencia en el oficio de concesión de los derechos de reserva dirigido al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los beneficiarios de los derechos de reserva.

Soria 22 de junio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1158

Modelo de instancia

REFERENCIA

Clase de reserva.....
Expediente número.....
Expediente de.....
Artículo.....
Industria de.....
Campana.....

ILMO SR.:

Don (1), perteneciente a la razón social de (2) cuyo domicilio está situado en (3) calle núm. como beneficiario de los derechos de reserva concedidos por esa Comisaría general para la campaña 48-49, según oficio núm. de fecha de de 194 ... que obra en mi poder a V. S. respetuosamente expone:

Que la cosecha obtenida sobre la total extensión de las tierras cultivadas al amparo de los beneficios de reserva, ha sido la siguiente:

	H. (5)	A.	C.	Cosecha obtenida (6)
Provincia de (4).....
Provincia.....
Provincia.....

Total.....

de acuerdo con los certificados expedidos por los Servicios Agronómicos de las provincias indicadas y que adjunto se acompañan (7)

El total de la cantidad expresada a sido entregado (8).....

Asimismo hago constar que los datos que se consignan bajo el epígrafe de referencia en el cuadro citado en la parte superior de este escrito, son los mismos que figuran en el oficio de concesión de los derechos de reserva que para la actual campaña me fué enviado por esa Comisaría general, en la fecha anteriormente indicada.

Por todo lo expuesto y considerándose cumplimentados cuantos requisitos son exigidos, a V. I.

SUPPLICAN se dignen ordenar sean asignadas al (9) ya citado, las cantidades que del producto objeto de la reserva le corresponden.

Es gracia que no duda alcanzar a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a ... de de 194 ...

Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.—MADRID.
(Sección Reservas)

DORSO QUE SE CITA

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Denominación de la firma comercial.
- (3) Localidad donde está situada la entidad o industria solicitante.
- (4) Indicar la provincia en donde está situada la totalidad o parte de las fincas contratadas.
- (5) Totalizar por hectáreas, áreas, y centiáreas la extensión de las fincas enclavadas en cada una de las provincias reseñadas.
- (6) Especificar numéricamente la cosecha obtenida en cada una de las provincias correspondientes de las fincas enclavadas en las mismas.
- (7) Como este dato ha de tomarse en consideración lo más ponderado que se pueda, en el caso de existir una gran diferencia en la cosecha obtenida con el certificado agronómico, bien sea en más o en menos, se explicarán a continuación las causas o motivos.
- (8) Organismo encargado de su recogida.
- (9) Entidad o industria solicitante.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

RELACION nominal de los solicitantes admitidos a tomar parte en las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en los territorios de Burgos y Pamplona, por orden de presentación de instancias:

1. D. Santiago I. Hidalgo Martín.
2. Juan N. García Vargas.
3. José Rodríguez Noguera.
4. Francisco Urribarri Eguiluz.
5. Manuel Crehust Cosp.
6. Modesto Muro de la Vega.
7. José M.^a García Miranda.
8. Luciano Rodríguez Rodríguez
9. José M.^a Rodríguez Cepallos,
10. Javier de Larrazabal Arancibia.

11. D. Carlos Linares Morejón de Girón.
12. Francisco José Beltrán Martí.
13. Lorenzo Sarmiento Hueso.
14. Julio Gómez Amat.
15. Luis Nicolás Isasa.
16. José M.^a Sánchez Morales.
17. Gregorio Sánchez Morales.
18. Alberto Lozano Morales.
19. José Luis Bocanegra Martínez.
20. Prudencio del Río Domínguez.
21. Joaquín del Río Domínguez.
22. Jesús Pérez Bravo.
23. Adolfo Fernández Madera.
24. Manuel Sainz Trápaga Avenaño.
25. Santiago del Hoyo Sampedro.

26. D. José M.^a Giménez de Llano.
27. Ovidio Peñamaría de Llano.
28. Aurelio Rojas Rojas.
29. Tomás Covian Guzmán.
30. Rafael Bergillos Arjona.
31. Alberto Ballarín Marcial.
32. Pedro Regato Haro.
33. Juan Bautista Barainca Alcorta.
34. José M.^a Treviño Muñoz.
35. Andrés Rotllán Patón.
36. Pío Cabanillas Gallar.
37. Alfredo García Crespo.
38. José M.^a Rodríguez Vignote.
39. Felipe Cano Valentín.
40. Eugenio Álvarez Bermejo.
41. Ismael Álvarez Álvarez.
42. Francisco Álvarez Jaime.
43. José M.^a de Areitio Rodrigo.
44. Pedro José de Astarloa Guisasaola.
45. Manuel Avello Estrada.
46. José M.^a de Bastida y Lecea.
47. Andrés R. Bedate Álvarez.
48. José M.^a Belloch Puig.
49. Andrés Bruges Llobera.
50. Augusto Calvo Murgoitio.
51. Fernando del Campo Gallarza.
52. Luis Campos Carratalá.
53. Luis M.^a de Campos Setien.
54. Antonio Cano Sánchez.
55. Juan Francisco Campo Morga.
56. Luciano Cano Galiana.
57. Francisco Capilla y Díaz de Lope Díaz.
58. Juan José de Carlos Aparicio.
59. Francisco Calixto Carralero Saiz.
60. José Casado Alcalá.
61. José Casamitjana Costa.
62. Jaime Cerdó Serra.
63. Juan Cerdó Serra.
64. Juan Manuel Cerdó Vives.
65. Antonjo Combalia Vidiella.
66. Juan Conca Luna.
67. Fernando Chápoli Pérez.
68. Juan Francisco Delgado Gómez.
69. Francisco Domínguez Pérez.
70. Rafael Domínguez Rodríguez.
71. Francisco Duque Calderón.
72. Juan Carlos Elexpuru Careaga.
73. José Luis Elósegui Alday.
74. Santiago Espejo Ortega.
75. José Esturillo López.
76. Lionel Fernández Huerta.
77. Rafael Fernández Madrid.
78. Sergio Fernández Rodríguez.
79. Manuel Fernández Villamarín.
80. Julián Ferré Ferré.
81. Tomás Fons Ecija.
82. Luis Forns Póch.
83. Angel Gallego Hernández.
84. Joaquín García Alonso.
85. José M.^a García de Cáceres y García del Barrío.
86. Ricardo García Fernández.
87. Juan García-Granero Fernández.
88. Joaquín García Sancha Llofrín.
89. Francisco José Gas Carpio.
90. Javier Gaspar Alfaro.
91. Alfonso Gómez Balboa.
92. Fernando Giner Maraver.
93. Mario Gómez del Collado.
94. D. Manuel Gómez Gómez.
95. Simón González Estrada.
96. José Guisasola Elejalde.
97. José Luis de las Heras Niño.
98. Juan José Herraiz Magán.
99. Leonardo Herrero Miranda.
100. Victor Manuel Illera Paisán.
101. José Luis Infante de Merlo.
102. Eusebio Giménez Roig.
103. José Giménez San Juan.
104. Santiago M.^a Jalbe Climent.
105. Miguel Lanz Pinies.
106. Carlos Larios Ferrer.
107. Juan Linares Vilaseca.
108. Antonio Lamba Veglisón.
109. José Luiz López Amo Marín.
110. Francisco José López Camacho Pareja.
111. Jerónimo López y López.
112. Joaquín López Rius.
113. Manuel López Sánchez Solía Martínez.
114. Juan Antonio Lorente Pellicer.
115. José M.^a de Luzárraga Amunátegui.
116. Ignacio Manteola Cabeza.
117. Vicente Marqués González.
118. Antonio Martín Ayllón.
119. Agustín Martínez Aduriz.
120. Antonio Martínez Aduriz.
121. Francisco Luis Martínez Guirao.
122. José Joaquín Martínez Herran.
123. Rafael Martínez Pasalodos.
124. Vicente Martínez Souto.
125. Bonifacio-Angel Mayayo García.
126. Antonio Ramón Medina Cobo.
127. Vicente Melo García.
128. José Mendoza Badenas.
129. Juan Antonio Milicua San Martín.
130. Guillermo Modet Gorostiza.
131. José Monfort Romero.
132. Antonio Moreiras Rodríguez.
133. Roberto Moroder Molina.
134. Pablo Moure Mariño.
135. José M.^a Minguella Piñol.
136. Diosdado Muñoz Coll.
137. Mariano Muñoz de Dios.
138. Manuel Nogales Barquero.
139. Segundo Nombela Nombela.
140. Alberto de Olaortua y Urceta.
141. José Olavarria Tellez.
142. José Antonio Oliván Oses.
143. José M.^a Oliver Narbona.
144. Jorge Oliver Roig.
145. Luis Ortega Costa.
146. Carlos Pelaez Rico.
147. Marcos Pérez López de la Hoz.
148. Manuel Portolés Cerdán.
149. Carlos de Prada Burgo.
150. Valentín Prats de Carulla.
151. Luis Prieto Ibañez.
152. Antonio Puentes Bujados.
153. Jesús Raposo Montero.
154. José Ignacio de Rentería y Arana.
155. Francisco Revilla Santiago.
156. Eduardo de Robles y Viñoly.
157. Juan Rodríguez Torres.
158. Antonio Romeo Latorre.
159. Ramón Roselló Rosinol.
160. José Antonio Ruiz Rico.
161. Antonio Sanchez Alonso.
162. Telesforo Sánchez Gil.

163. D. Alvaro Sánchez Sánchez.
 164. Rafael Santa Pau Botá.
 165. Juan Antonio Sopera y Fina.
 166. Gabriel Serrano Corral.
 167. José Solanes Mansanet.
 168. Camilo Teijeiro Fernández.
 169. Joaquín Tenas Casajoana.
 170. Abelardo de la Torre Moreiras.
 171. José de la Torre Moreiras.
 172. Juan José Trashorras Ferrero.
 173. Luis Trias de Bes Terrés.
 174. Rafael Tuñón Antolínez.
 175. José M.^a de Uhagón y Prado.
 176. Rafael Valverde Lergo.
 177. Augusto Vidal González.
 178. José M.^a Vilades Barrán.
 179. Pedro Miguel Villanueva Guerdiaín.
 180. Constancio Villaplana Vela.
 181. José Javier de Zabala Mendía.
 182. Clemente Gómez Naveira.
 183. Julián Maraznela González.
 184. Eusebio Abasolo Iturbe.
 185. Antonio Alesanco Ortiz.
 186. Jesús M.^a Azcarate y Calle.
 187. Juan Ramón Amiela Rodríguez.
 188. Juan Martín Argalla Goicoechea.
 189. José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya.
 190. Amador Almajano Garcés.
 191. Manuel M.^a Batalla Carilla.
 192. Vicente Burrel Perucho.
 193. Marceliano Bernechea Molviedro.
 194. Jesús Bustos Suarez.
 195. José Vela Armada.
 196. Vicente Balbin y Pechuan.
 197. José María Bellido y Pérez.
 198. Tomás Barreiro Rodríguez.
 199. Luis Cardona Giral.
 200. Juan Pedro Córdoba Zorrilla.
 201. Antonio Carreras Rebollar.
 202. Emilio Carballo Lourido.
 203. Antonio Cabrerizo Morales.
 204. David Calvo y Juan.
 205. Antonio Cervantes Soler.
 206. Juan José Cagijal Gutiérrez.
 207. Antonio Company Mayol.
 208. José Luis Cardenas Hernández.
 209. Aurelio Diez Gómez.
 210. Fabián Daniel y de Vega.
 211. Florencio Espeso Ciruelo.
 212. Fernando Escudero Arcocha.
 213. Santiago Fernández Labad.
 214. Luis Pedro Forníes Riverola.
 215. Vicente Font Boix.
 216. Jaime Garrigos Gómez.
 217. Jesús García Calvo.
 218. Cristóbal García Teruel.
 219. Nicolás Giménez Dominguez.
 220. Tomás Giro Abello.
 221. Francisco Goday Barba.
 222. Carlos Goicoechea Rico.
 223. Felipe Gómez Guillén.
 224. José Gabriel Grau Soto.
 225. Angel de la Iglesia Gómez.
 226. Antonio Ipiens Llorca.
 227. José Luis Iravedra Llopis.
 228. Joaquín Arturo Ivancos Frucharte.
 229. Ricardo Jiménez Quirós.
 230. Francisco Lucas y Fernández.
231. D. Arturo López Francose Bustamante.
 232. Manuel Luengo Chillón.
 233. Eloy Luelmo Luelmo.
 234. Antonio Manteca López.
 235. José Sebastián Martín Blanco.
 236. Virgilio Martín Rodríguez.
 237. Cesar Martín Muñoz.
 238. Felipe Martín Hernández.
 239. Juan Martínez Cullel.
 240. Leopoldo Juan Martínez Salinas Sabando.
 241. Carlos Martínez de Subirá.
 242. Juan Marín Gil.
 243. Eduardo Menéndez Valdés Golpe.
 244. Julián Mejías Abril.
 245. Juan Mentis Toro.
 246. José Morales García.
 247. Carlos M.^a Muñoz Nogués.
 248. Pascual Muñoz y Muñoz.
 249. Miguel Moraleda Merino.
 250. Jaime Monell Renón.
 251. Jesús María Oficialdegui Ariz.
 252. Juan Pi Gomis.
 253. Emilio Parrilla Sarrión.
 254. César Quintan Noas.
 255. Eduardo del Rey García.
 256. Francisco Rios Salcedo.
 257. Antonio Rodríguez Rodríguez.
 258. José Ruiz del Olmo y García Calvo.
 259. Luis Rodríguez García.
 260. José Sánchez Manrubia.
 261. Mariano Sánchez Brunete Casado.
 262. Ramón Sánchez Somoano.
 263. Jaime Sánchez Somoano.
 264. Carlos Sánchez Somoano.
 265. Francisco Sapiña Morales.
 266. Marcelino Serrano Diez.
 267. Rafael Saenz Diez García.
 268. Federico Segoviano Vicario.
 269. José María Soler Colina.
 270. Justo Sanz García.
 271. Segundo Turiel Santiago.
 272. Ildelfonso Tejerizo Mompó.
 273. Virgilio de la Vega Benagos.
 274. Juan Vergel Garán.
 275. Juan Viñoli Calero.
 276. Luis María Villarino Sánchez.
 277. Francisco Vicente y Valdeolinos.
 278. Manuel María Zumaiacarre gui Calvo.
 279. Pedro Félix Sequeira Simón.
 280. César Gómez de la Serna Nuñez.
 281. Juan Ramón García Rollán.
 282. Darío Estevez Fernández.
 283. Mariano Domingue Vardaji.
 284. Modesto Maseda Freire de Andrade.
 261.—Derechos 501 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 210 hayas que cubican 160'935 metros cúbicos de madera; 29'101 metros cúbicos de leñosos de tronco y 184'239 metros cúbicos de leñas de copas, en los montes Santa Inés y Verdugal de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo máximo de tasación para la subasta, es de 23.468'79 pesetas no admitiéndose propuesta alguna que exceda de esta tasación.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer y presentar el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones facultativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937, y el de económico-administrativas, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Este aprovechamiento queda obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 270 traviesas.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 3 de Julio de 1948.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1249

Modelo de proposición

Don, vecino de, con título profesional expedido por el Sindicato de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga haciendo constar la cantidad que se ofrezca en letra; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

262.—Derechos 105 pesetas.

CASAREJOS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de los lotes que a continuación se expresan, en el monte Pinar de Arriba, núm. 73 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo.

1.º 95 pinos tipos, que cubican 52'114 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 9.578'65 pesetas, tope máximo de tasación, no admitiéndose propuesta alguna que exceda de esta tasación.

2.º 579 pinos secos, que cubican 285'694 metros cúbicos de madera, bajo el tipo tope máximo de tasación de 54.928'60 pesetas, no admitiéndose propuesta alguna que exceda de esta tasación.

3.º 737 pinos secos que cubican 362'441 metros cúbicos de madera, bajo el tipo tope máximo de tasación de 69.283'70 pesetas, no admitiéndose

propuesta alguna que exceda de esta tasación.

4.º 702 pinos secos, que cubican 342'523 metros cúbicos de madera, bajo el tipo tope máximo de tasación de 65.338'57 pesetas, no admitiéndose propuesta alguna que exceda de esta tasación.

5.º 173 pinos tronchados, que cubican 87'841 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación tope máximo de 16 338'57 pesetas, no admitiéndose propuesta alguna que exceda de esta tasación.

Dichas subastas tendrán lugar en esta casa consistorial el día 14 del corriente mes de julio a las once, doce, trece, quince y dieciséis horas respectivamente.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el presupneste de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto.)

Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 10 por 100, que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución de estos aprovechamientos está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de cupo de traviesas a la RENFE, excepto el lote de los 95 pinos tipos, que entregará un cupo de 69 traviesas.

Casarejos 3 de julio de 1948.—El Alcalde, I. Lucas. 1618

263.—Derechos 105 pesetas.

Anuncios particulares

Mancomunidad de Regantes de Velamazán

De acuerdo con lo que dispone la regla 4.ª de la instrucción de 25 de junio de 1884, por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona que ha de regarse en este término municipal con las obras del proyecto que actualmente se halla en estudio, para celebrar junta general en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 15 de agosto próximo a las tres en punto de su tarde, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente si procede, el proyecto de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar y como para la validez de los acuerdos que adopten se precisa la concurrencia de la mayoría absoluta de la propiedad, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados o de personas que les represente mediante autorización por escrito y de no haber número suficiente en el día señalado se celebrará en segunda convocatoria al siguiente día, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los participantes.

Velamazán 3 de julio de 1948.—El Presidente, Juan Muñoz.

264.—Derechos 56 pesetas.

Imprenta provincial.